

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 000183-2020/SUNAT.-** Aprueban el procedimiento general "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5) **95**

**Res. N° 000184-2020/SUNAT.-** Aprueban el procedimiento general "Envíos de entrega rápida" DESPA-PG.28 (versión 3) **108**

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 0349-2020-JNE.-** Declaran nulo el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N.° 030-2020-MDSJB/A, que declaró la vacancia de regidor del Concejo Distrital de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura **121**

**Res. N° 0350-2020-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín **124**

**Res. N° 0351-2020-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Corrales, provincia y departamento de Tumbes **125**

**Res. N° 0364-2020-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Rocchacc, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac **126**

**Res. N° 0365-2020-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco **127**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 02484-2020.-** Autorizan a Crediscotia Financiera S.A. el cierre definitivo de quince oficinas especiales y la conversión de tres agencias en oficinas especiales **128**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021**

**DECRETO SUPREMO  
N° 171-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°

**Res. N° 02489-2020.-** Autorizan al Banco BBVA Perú el cierre definitivo de oficinas en el departamento de Lima **128**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Ordenanza N° 596/MDC.-** Ordenanza que reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Comas **129**

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**D.A. N° 010-2020-ALC/MVES.-** Aprueban adecuación del Procedimiento Administrativo de "Acceso a la información que posea o produzca la Municipalidad" contenido en el TUPA de la Municipalidad al procedimiento estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" aprobado con D.S. N° 164-2020-PCM **130**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**D.A. N° 02-2020-DA/MPC.-** Modifican el procedimiento administrativo Número 1 de la Secretaría General, contenido en la Ordenanza Municipal N° 026-2014 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 **132**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**D.A. N° 071-2020-MPT.-** Incorporan la modalidad virtual en caso excepcional y/o estado de emergencia respecto al Servicio del Matrimonio Civil a cargo de la Oficina de Registros Civiles y dictan otras disposiciones **135**

29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 9.1 del artículo 9, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los Ministerios canalizarán su solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 513-2020-MINAGRI-DM, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Ministro de Agricultura y Riego, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante lluvias intensas en las regiones del sur del país;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 5052-2020-INDECI/5.0 de fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00118-2020-INDECI/11.0, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que señala, que es necesario ejecutar acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; así como, de respuesta y rehabilitación, en caso amerite y opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, por peligro inminente, ante lluvias moderadas a intensas a consecuencia de la alta probabilidad de la presencia del Fenómeno de la Niña, en 185 distritos de 54 provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00118-2020-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tuvo en consideración: (i) el Informe Técnico N° 096-2020-ANADPDRH-JUEPH-JSQR, del 24 de setiembre de 2020, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; (ii) el Escenario de Riesgo por superávit de lluvias en la costa y sierra sur del Perú para el verano 2021, de setiembre de 2020, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); (iii) el Informe Técnico N° 010-2020/SENAMHI-DMA-SPC "Escenario probabilístico de lluvias para el verano 2021", del 17 de setiembre de 2020, de la Sub Dirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); (iv) el Informe Técnico N° 277-10.1 "Escenario de riesgo ante superávit de lluvias y peligros asociados para la Gestión Reactiva", del mes de setiembre 2020, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI; y, (v) el Comunicado Oficial ENFEN N° 12-2020, del 2 de octubre de 2020, de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN);

Que, asimismo, en el mencionado informe técnico, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que en base a la información contenida en los documentos mencionados en el considerando anterior, las acciones que vienen adoptando los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna son insuficientes para garantizar la atención de la población, así como para ejecutar acciones de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, a consecuencia de la probabilidad de la ocurrencia de lluvias mayores a lo normal; por lo que recomienda se declare el Estado de Emergencia en 185 distritos de 54 provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante la presencia de lluvias moderadas a intensas, a consecuencia de la alta probabilidad del Fenómeno de la Niña 2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y

rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, ha sido sobrepasada; por lo que resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los citados departamentos, que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el período de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, en caso amerite. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción necesarias que correspondan durante la vigencia de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el período de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno

y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

CÉSAR AUGUSTO GENTILLE VARGAS  
Ministro del Interior

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE PERIODO DE LLUVIAS 2020-2021**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
APURÍMAC	ABANCAY	1	ABANCAY
		2	CURAHUASI
	ANDAHUAYLAS	3	ANDAHUAYLAS
		4	PACOBAMBA
		5	SAN JERÓNIMO
	ANTABAMBA	6	OROPESA
	AYMARAE	7	CARAYBAMBA
	COTABAMBAS	8	CHALLHUAHUACHO
		9	COYLLURQUI
		10	TAMBOBAMBA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	
AREQUIPA	AREQUIPA	11	CERRO COLORADO	
		12	LA JOYA	
		13	MARIANO MELGAR	
		14	MIRAFLORES	
		15	PAUCARPATA	
		16	SACHACA	
		17	SN JUAN DE TARUCANI	
		18	SOCABAYA	
		19	TIABAYA	
		20	UCHUMAYO	
		21	VITOR	
		22	YANAHUARA	
		23	YURA	
		CAMANÁ	24	JOSÉ MARIA QUIMPER
			25	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
			26	MARISCAL CÁCERES
			27	NICOLAS DE PIÉROLA
			28	OCOÑA
			29	SAMUEL PASTOR
			CARAVELÍ	30
		31		HUANUJUANU
		CASTILLA	32	ANDAGUA
			33	APLAO
	34		AYO	
	35		HUANCARQUI	
	36		TIPAN	
	37		URACA	
	CAYLLOMA		38	HUAMBO
		39	LLUTA	
		40	SAN ANTONIO DE CHUCA	
		41	TAPAY	
	CONDESUYOS	42	CAYARANI	
		43	RÍO GRANDE	
	ISLAY	44	COCACHACRA	
		45	DEAN VALDIVIA	
		46	PUNTA DE BOMBÓN	
	LA UNIÓN	47	ALCA	
		48	HUAYNACOTAS	
		49	PAMPAMARCA	
		50	PUYCA	
		51	TOME PAMPA	
		52	TORO	
	AYACUCHO	CANGALLO	53	CHUSCHI
54			PARAS	
55			TOTOS	
HUAMANGA		56	AYACUCHO	
		57	OCROS	
		58	SAN JOSÉ DE TICLLAS	
		59	SANTIAGO DE PISCHAS	
		60	SOCOS	
HUANCA SANCOS		61	CARAPO	
HUANTA		62	LURICOCHA	
		63	PUCACOLPA	
		64	SANTILLANA	
		65	UCHURACCAY	
		66	CHILCAS	
LA MAR		67	CHUNGUI	
	68	SAN MIGUEL		
	69	TAMBO		
VICTOR FAJARDO	70	SARHUA		
VILCAS HUAMAN	71	CARHUANCA		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
CUSCO	ACOMAYO	72	ACOMAYO	PUNO	AZANGARO	127	ASILLO
		73	POMACANCHI			128	AZANGARO
		74	RONDOCAN			129	POTONI
	ANTA	75	ANTA			130	SAMAN
		76	HUAROCONDO		CARABAYA	131	CORANI
	CALCA	77	CALCA			132	CRUCERO
		78	LA RES			133	ITUATA
		79	TARAY			134	MACUSANI
	CANAS	80	CHECCA			135	OLLACHEA
		81	TUPAC AMARU		136	USICAYOS	
		82	YANAOCA		CHUCUITO	137	HUACULLANI
	CANCHIS	83	SICUANI			138	POMATA
		84	SANTO TOMÁS			139	ZEPITA
	CHUMBIVILCAS	85	OMACHA		EL COLLAO	140	ILAVE
	PARURO	86	PACCARITAMBO			141	PILCUYO
		87	PARURO		HUANCANE	142	COJATA
		88	YAURISQUE			143	HUANCANE
		PAUCARTAMBO	89			CAICAY	144
	90		CHALLABAMBA			145	VILQUE CHICO
	91		COLQUEPATA			LAMPA	146
	92		PAUCARTAMBO		147		LAMPA
	QUISPICANCHIS	93	CCARHUAYO		MELGAR	148	SANTA LUCIA
		94	CCATCA			149	ANTAUTA
		95	MARCAPATA			150	AYAVIRI
		96	OCONGATE			151	LLALLI
		97	QUIQUIJANA			152	MACARI
		98	URCOS			153	NUÑO A
	URUBAMBA	99	OLLANTAYTAMBO			154	ORURILLO
100		ANDAYMARCA	155	SANTA ROSA			
HUANCAVELICA	TAYACAJA	101	HUACHOCOLPA	156		UMACHIRI	
		102	ROBLE	MOHO		157	MOHO
		103	SURCUBAMBA	PUNO	158	CHUCUITO	
		104	CHINCHA ALTA		159	COATA	
105	CHINCHA BAJA	160	PAUCARCOLLA				
ICA	ICA	106	ICA		161	PICHACANI	
		107	LA TINGUIÑA		162	PUNO	
		108	SANTIAGO		163	VILQUE	
		109	YAUCA DEL ROSARIO	164	ANANEA		
NASCA	NASCA	110	NASCA	165	PUTINA		
		111	VISTA ALEGRE	166	SINA		
		112	INDEPENDENCIA	SAN ANTONIO DE PUTINA	167	CABANILLAS	
PISCO	PISCO	113	CHOJATA		168	CARACOTO	
		114	COALAQUE		169	JULIACA	
		115	ICHUÑA	170	SAN MIGUEL		
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	116	LA CAPILLA	SAN ROMÁN	171	CUYO CUYO	
		117	LLOQUE		SANDIA	172	PATAMBUCO
		118	MATALAQUE			173	SANDIA
		119	OMATE	YUNGUYO		174	YUNGUYO
		120	PUQUINA		CANDARAVE	175	CAIRANI
		121	QUINISTAQUILLAS	176		CANDARAVE	
		122	UBINAS	177		HUANUARA	
		123	YUNGA	178		QUILAHUANI	
		ILO	ILO	179	ILABAYA		
		MARISCAL NIETO	MARISCAL NIETO	124	ILO	TACNA	180
	125			MOQUEGUA	181		CIUDAD NUEVA
	126	TORATA	182	INCLAN			
	183	POCOLLAY					
184	SAMA						
185	TACNA						
09	54	185					